

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 05 DE 2025 SENADO.

*"POR EL CUAL SE INCLUYE EL ARTÍCULO 11-A DENTRO DEL
CAPÍTULO I DEL TÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE COLOMBIA"*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

1

DECRETA:

Artículo 1°. Inclúyase el Artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 11 A. Todas las personas tienen derecho al acceso al agua potable, de acuerdo con los principios de accesibilidad, calidad y disponibilidad, progresividad y universalidad. Su uso prioritario es el consumo humano, para lo cual el Estado garantizará el mínimo vital de agua potable, así como la conservación, protección y uso eficiente del recurso hídrico conforme al principio de participación en materia ambiental.

Parágrafo. La norma contemplará el uso del agua en equilibrio para el uso agropecuario e industrial del agua.

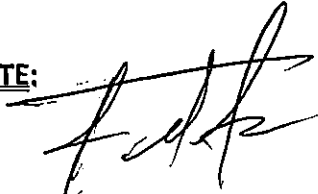
Parágrafo Transitorio. Dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República para su trámite un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo dispuesto en este artículo.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 05 DE 2025 SENADO, "POR EL CUAL SE INCLUYE EL ARTÍCULO 11-A DENTRO DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025, ACTA N° 11.

PONENTE:



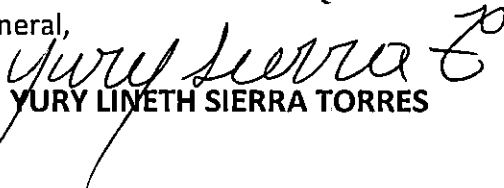
ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

Presidente,



S. JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

Secretaria General,



YURY LINETH SIERRA TORRES

2